



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 397 -MSS
Santiago de Surco, 07 SEP 2011

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO POR CUANTO

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 042-2011-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, las Cartas Nros. 3076 y 3169-2011-SG-MSS y el Informe N° 094-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 910-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 037-2011-JCHG-MSS de la Sección Matrimonios de la Secretaría General, el Memorandum N° 114-2011-A-MSS de la Alcaldía, el Informe N° 821-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica entre otros documentos, sobre el proyecto de Ordenanza que autoriza la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2011; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

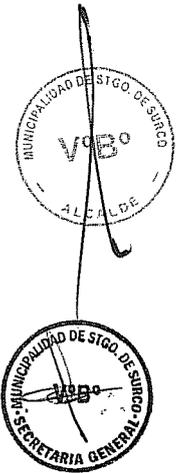
Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 4° de la Constitución Política señala: *"La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad (...)"*;

Que, el Art. 233° del Código Civil, señala que: *"La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú"*;

Que, mediante Informe N° 094-2011-SG-MSS del 12.08.2011, la Secretaría General, presenta el Informe Técnico Sustentatorio para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2011, en el que precisa entre otros puntos lo siguiente: (i) Que, a través del Informe N° 037-2011-JCHG-MSS del 15.07.11, se da cuenta que existen reiterados pedidos de los vecinos, quienes viviendo en unión de hecho, desean formalizar su situación y actualizar su estado civil contrayendo matrimonio, pero por razones de limitaciones económicas en que se encuentran, no pueden acceder a una celebración particular, por lo que solicitan la realización del matrimonio civil masivo. (ii) Que, el costo por matrimonio civil previsto en el TUPA es la suma de S/.275.00 más el costo por pareja del examen médico, asciende a la suma de S/. 345.00 Nuevos Soles, costo que no puede ser cubierto por los vecinos (iii) y a fin de brindar las facilidades económicas a los contrayentes, resulta conveniente establecer como único pago para la celebración del matrimonio civil comunitario, la suma de S/. 100.00 nuevos soles por derecho de trámite;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 821-2011-GAJ-MSS del 22.08.2011, opina: (i) Que, el proyecto normativo presentado, no requiere de prepublicación, por cuanto es una norma que otorga un beneficio económico a los vecinos que desean regularizar su unión de hecho, además de propiciar la unión familiar como cédula única de la sociedad, por consiguiente, se encuentra exceptuada de la publicación conforme al Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; (ii) asimismo, refiere que el proyecto de Ordenanza presentado por la Secretaría General, sobre celebración de Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el día 17 de diciembre de 2011, dentro del marco de las celebraciones correspondientes al octogésimo segundo aniversario de la creación política del Distrito, (iii) y que resulta procedente aprobar la correspondiente Ordenanza, en la que, se deberá contemplar la exoneración de pago de la tasa correspondiente al procedimiento Matrimonio Civil, consignado en el Item 02.02 de la Unidad Orgánica Alcaldía, Unidad Secretaría General, del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por la Ordenanza N° 332-MSS, estableciéndose como pago único por derecho a trámite de S/.100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles) a los participantes del matrimonio civil comunitario 2011;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N°

397 -MSS

Estando al Dictamen Conjunto N° 042-2011-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 821-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con los Artículos 9° numerales 8), 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2011

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la celebración del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, a realizarse el día 17 de diciembre de 2011 a las 12:00 horas en la Plaza de Armas del distrito de Santiago de Surco, en el marco de las actividades de celebración del octogésimo segundo aniversario de la creación política del distrito de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como pago único por derecho de trámite, la suma de S/. 100.00 (cien y 00/100 nuevos soles).

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER como requisitos del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, los siguientes:

- Partida de nacimiento original y emitida en el año 2010 ó 2011 de ambos contrayentes.
- Copia autenticada por fedatario del DNI de ambos contrayentes.
- Copia autenticada por fedatario del DNI de 02 testigos de soltería.
- Declaración Jurada de domicilio del contrayente que vive en el distrito de Santiago de Surco (Documento expedido por la sección de matrimonios).
- Fotografía reciente a color tamaño carné de ambos contrayentes.
- Certificado médico prenupcial y Constancia de Consejería Preventiva emitida por el Policlínico Municipal y/o en la Sección de Matrimonios del Parque de la Amistad.
- Pago Único S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles).
- Para los casos de menores de edad, divorciados, viudos, extranjeros, personas con parentesco entre si, miembros de las fuerzas armadas, matrimonio por poder, deberán adjuntar además de los requisitos mencionados, los previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA aprobado por la Ordenanza N° 332-MSS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24.07.2009.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el plazo de inscripción para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, se inicia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza y culmina el 30 de noviembre del 2011, en la oficina de matrimonios, ubicado en el Parque de la Amistad "María Graña Ottone" – Caminos del Inca, distrito de Santiago de Surco.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, el proceso de inscripción para la celebración del matrimonio civil comunitario y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión, programación y organización del Matrimonio como una de las actividades marco para la celebración del octogésimo segundo aniversario de la creación política del distrito de Santiago de Surco

ARTÍCULO SEXTO.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las disposiciones para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad de Santiago de Surco
PEDRO CARLOS MONTROYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

RHGB/JOPS/ivc/ram

Municipalidad de Santiago de Surco
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE